

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que revisado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario, se encontro que hay dineros consignados por un valor de \$2.382.386, tambien le informo que fueron radicados memoriales los días 28 de julio y 24 de agosto de 2020 a través del correo electrónico institucional, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, dentro de la solicitud firmada por el abogado demandante y la representante legal de la sociedad demandada, solicitan la terminación por el pago de \$32.000.000 y solicitan la entrega de estos, y que los dineros restantes sean entregados a la parte demandada. A Despacho.

Medellín, 3 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Tres de noviembre de dos mil veinte

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	ALDECCO S.A.S.
<b>Demandados</b>	PROMOTORA 34 STREET S.A.S.
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2019 01065</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	NO ACCEDE A TERMINACIÓN DEL PROCESO, NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Conforme la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante y la representante legal de la sociedad demandada, en la que se solicita la terminación del proceso, no se accede a dicha solicitud toda vez que una vez revisado el sistema de títulos judiciales no se encuentra la totalidad de los dineros que indica las partes para la terminación del proceso.

De acuerdo al memorial allegado y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada LUZ MARIELA AGUDELO ÁLVAREZ a partir del 28 de julio de 2020, fecha en que se presentó el escrito ante la Oficina Judicial.

Se le pone de presente a la demandada, que dispuso de tres (3) días siguientes a la notificación para solicitar en la Secretaría del Juzgado que se le suministrara la reproducción de la demanda y de sus anexos los cuales debido a las

suspensiones de términos por la pandemia vencieron el 4 de agosto de 2020, por lo que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a verificar la procedencia de proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

ARC

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25fb8901eabafba99ffd04805d36e2c817df2b2bab0cacfe6a309d16c6ec179d**

Documento generado en 03/11/2020 09:47:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 075 (E)** Hoy **4 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario.